

Propuestas de ACE al proyecto de Orden por la que se modifican los anexos II, IX y X del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Comentario 1:

Hay en el mercado cisternas que están adaptadas técnicamente desde hace años para albergar 44 tn, esperando a que cambie la normativa para aprovechar su capacidad máxima de llenado. Prolongar la entrada en vigor de las 44 tn penalizaría especialmente a las empresas que deben rentabilizar las inversiones realizadas para disponer de estos equipos, y que son una inmensa mayoría.

En consecuencia, realizamos la siguiente:

Propuesta 1:

Mantener la misma fecha de entrada en vigor de las 44 tn de MMA, prevista para tres meses después de la publicación de la OM, para todas las tipologías de vehículos, **incluidas las cisternas**.

Comentario 2:

La Directiva 96/53/CE cita expresamente, entre sus excepciones a las limitaciones de la MMA, los vehículos utilizados en la explotación e industria forestal.

Ni la propia Directiva ni ninguno de los países que tienen implantada la ampliación de masa para transporte de madera en rollo, han establecido una distancia máxima para el recorrido que va desde la explotación forestal al centro de primera distribución.

Tampoco la Generalitat de Cataluña, en las autorizaciones que concede en régimen de transporte especial, establece un límite de distancia.

En consecuencia, realizamos la siguiente:

Propuesta 2:

Mantener sin determinar la distancia del recorrido para el transporte de madera en rollo, que dependerá exclusivamente de la distancia que exista entre la explotación forestal y el centro de primera transformación.